

INFORME SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que el abogado LEONARDO PRIETO MARÍN, allega memorial solicitando al despacho se autorice la notificación por emplazamiento del demandado con el fin de continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.

A despacho hoy 29 de junio de 2022.



ROSALBA NARANJO VALENCIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS - CHEC S.A. E.S.P.
Demandado: RUBÉN DARÍO VALENCIA RIVAS
Radicación: 170884089001-2022-00045-00
Actuación: Auto ordena emplazamiento demandado
Interlocutorio: 359

Resuelve el despacho la solicitud del apoderado de la parte actora tendiente a se realice la notificación por emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente asunto se tiene que el apoderado de la parte actora, manifestó desconocer el lugar donde puede ser notificada el ejecutado, sin embargo, la demandada se encuentra afiliada a la NUEVA EPS S.A., por lo que de manera pertinente se ofició a fin de que informara la dirección de residencia del señor RUBÉN DARÍO VALENCIA RIVAS, y su correo electrónico, conforme a la información que obre en su base de datos.

El pasado 20 de mayo de 2022, la entidad prestadora de salud NUEVA EPS S.A., señala como datos personales de la parte demandada, Dirección: KR 3420 09, Tuluá, Valle del Cauca, Celular: 3168076180, indicando que no registra Correo electrónico.

La parte actora realizó intentó diligencia de notificación personal a la dirección ya mencionada, mediante correo certificado, a través de la empresa INTERRAPIDISIMO, quien informó que la actuación se realizó el día 11 de junio del año 2022, certificando que fue devuelta la citación en mención por

"RESIDENTE AUSENTE", sin lograr ubicarlo, por lo que señala que desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones.

Así las cosas, este despacho accederá a la solicitud efectuada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede y en consecuencia, se ordenará el emplazamiento de la demandada, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que dispone:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Con base en lo anterior, por secretaria se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si la emplazada no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Por lo dicho el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del señor RUBÉN DARÍO VALENCIA RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.285.463, como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020
y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)

Unaldo Esteban